

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2013-CG

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para la designación de una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR) y se regula por las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (en adelante, la Ley N° 27785) y del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias (en adelante, el Reglamento), para cuyo efecto se formulan las presentes bases.

Información General de la Entidad

Razón Social

MINISTERIO DEL AMBIENTE / PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEL MINAM” FINANCIADO POR EL BANCO MUNDIAL DONACIÓN TF092745

(en adelante, la Entidad).

R.U.C.	:	N° 20492966658
Representante Legal	:	Eco. Yolanda A. Vera Huanqui
Cargo Administración	:	Directora de la Oficina General de
Domicilio Legal	:	Av. Javier Prado Oeste N° 1440 - San Isidro
Teléfono	:	611-6000
Correo Electrónico	:	22webmaster@minam.gob.pe
Portal Electrónico	:	www.minam.gob.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Mediante Decreto Legislativo N° 1013 del 13.May.2008, se creó el Ministerio del Ambiente - MINAM, como un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.

El Ministerio del Ambiente es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

Es de indicar, que mediante Decreto Legislativo N° 1039, se modificó la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1013.

El objetivo del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los

recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1013 del 13.May.2008 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1039 del 25.Jun.2008 - Decreto Legislativo que modifica disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM del 05.Dic.2008 - Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y sus modificatorias.
- Ley 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
- Ley N° 28693 - Ley General del Sistema de Tesorería.
- Resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG, Aprueban Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría General N° 460-2008-CG, Modificación del Reglamento de las Sociedades de Auditoría Conformantes del sistema Nacional de control.
- Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

Misión

El Ministerio del Ambiente ejerce la rectoría del Sector Ambiental promoviendo la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica con participación ciudadana en el marco de la Política Nacional del Ambiente.

Visión

El Perú goza de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, asegurando el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y el medio que los sustenta con un Ministerio del Ambiente reconocido y ejerciendo la gestión ambiental nacional con efectividad y eficiencia.

Estructura Orgánica y Cuadro Directivo

La estructura organizativa del Ministerio del Ambiente – MINAM se conforma según lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, estipulado en el Decreto Legislativo N° 1013, mediante el cual se creó el MINAM.

La estructura orgánica básica del Ministerio del Ambiente es la siguiente:

ALTA DIRECCIÓN

Despacho Ministerial

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Viceministerio de Gestión Ambiental

Secretaría General

Comisión Multisectorial Ambiental

Comisión Consultiva Ambiental

ÓRGANO RESOLUTIVO

Tribunal de solución de Controversias Ambientales

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

Procuraduría Pública

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales

Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio – Ambientales

ÓRGANO DE APOYO

Oficina General de Administración

ÓRGANOS DE LÍNEA

Del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales,

- Dirección General de la Diversidad Biológica
- Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos
- Dirección General de Ordenamiento Territorial
- Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural.

Del Viceministerio de Gestión Ambiental

- Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental
- Dirección General de Calidad ambiental
- Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental
- Dirección General de Investigación e Información Ambiental

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Las actividades del Ministerio del Ambiente - MINAM, ejerce sus actividades a nivel nacional, a continuación se describe las principales:

- Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional del ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno.
- Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de fiscalización, supervisión, evaluación y control, así como ejercer la potestad sancionadora en materia de su competencia y dirigir el régimen de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previsto por la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Coordinar la implementación de la política nacional ambiental con los sectores, los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- Aprobar las disposiciones normativas de su competencia
- Promover y suscribir convenios de colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional, de acuerdo a ley

- Resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones y los actos administrativos relacionados con su competencia, así como promover la solución de conflictos ambientales a través de los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos constituyéndose en la instancia previa obligatoria al órgano jurisdiccional en materia ambiental.
- Supervisar el funcionamiento de los organismos públicos adscrito al sector y garantizar que su actuación se enmarque dentro de los objetivos de la política nacional ambiental.
- Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental nacional.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Periodo 01 de enero 2009 hasta el 31 de octubre 2012 (incluye periodo de gracia).

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Entidad, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso)¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEL MINAM” FINANCIADO POR EL BANCO MUNDIAL DONACIÓN TF092745

El objetivo de la auditoría financiera del Proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del MINAM” financiado por el Banco Mundial Donación TF092745, es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera del Proyecto al cierre del periodo auditado.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la situación financiera del Proyecto al cierre del periodo auditado e informar sobre lo adecuado de los controles internos aplicados por la entidad responsable de la implementación de la gerencia del Proyecto, así como informar sobre la aplicación de medidas correctivas orientadas a implementar las recomendaciones de auditorías anteriores según corresponda. Esta auditoría debe ser ejecutada de acuerdo con las normas Internacional de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y por consiguiente debe incluir las pruebas de los registros contables que los auditores consideren necesarias bajo las circunstancias”.

Objetivos Especificos

¹ La SOA determinara como parte de la muestra del alcance las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección de la SOA podrá ser modificada en su Programa de Auditoría, como producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos de importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

- d.1.1 Emitir una opinión sobre si los estados financieros del Proyecto presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales la posición financiera del proyecto, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad promulgadas por el IASC y de acuerdo con los requisitos de los respectivos convenios con el Banco.
- d.1.2 Emitir un informe con respecto a lo adecuado de la estructura de control Interno del Ministerio del Ambiente en lo relacionado con el Proyecto.

Puntos de atención:

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

La Sociedad Auditora emitirá informes que contengan las opiniones y conclusiones específicas requeridas. Todos los informes resultantes de la auditoría del proyecto deberán ser incorporados en un solo documento. El informe se presentará en Español, debidamente firmado y empastados, en original y 2 copias. El informe del Proyecto deberá contener por lo menos:

- ✓ Una página con el título, una tabla de contenido, una carta de envío al Ministerio del Ambiente, y un resumen que incluya la información requerida en las Guías.
- ✓ El informe y opinión de la Sociedad Auditora con respecto a los estados financieros del proyecto, sus correspondientes notas e información complementaria.
- ✓ El informe de la Sociedad Auditora con respecto a su comprensión de la estructura de control interno relacionada con el Proyecto. El informe debe revelar, entre otra información discutida en las Guías, las condiciones reportables (aquellas que tienen un impacto sobre los estados financieros) y las debilidades materiales en la estructura de control interno de la Unidad Ejecutora. También debe incluir los comentarios del Ministerio del Ambiente.
- ✓ Un resumen de los principales procedimientos de auditoría ejecutados para planear la auditoría, evaluar la estructura de control interno, verificar las cifras incluidas en los estados financieros y otras áreas sujetos a auditoría, y para evaluar el cumplimiento con los términos de los convenios, y las leyes y regulaciones aplicables.

Presentará al Ministerio del Ambiente los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados:

- Cuatro (04) ejemplares del informe de auditoría de los estados financieros, por cada periodo.
- Cuatro (04) ejemplares del Informe sobre el control interno, por cada periodo.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la CGR (en mesa de partes a nivel nacional) y al **OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La CGR de acuerdo al artículo 24°, de la Ley N° 27785, podrá disponer su reformulación.

En caso de incumplimiento de lo anterior, la CGR aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGA.
 - Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados – IFAC.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98 y sus modificatorias.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la CGR.
- b. Los hechos detectados en el marco del artículo 66° del Reglamento, deberán ser comunicados por la SOA al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, y deberán ser expuestos en un proyecto de Informe en el cual señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación correspondiente.
- c. La CGR puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA, con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Reglamento.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

- a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Auditoría Externa, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

- b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Veinte (20) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión del Informe de la Comisión Especial de Designación.

- c. Fecha de Entrega de información

La información financiera para la realización de la auditoría designada, estarán a disposición de la SOA y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

La información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la SOA según sea requerida por la misma.

- d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Un (01) Auditor

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

El equipo de auditoría desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la Entidad. La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la Comisión Especial de Cautela, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Evaluación y calificación del equipo de auditoría³

La evaluación y calificación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos de la SOA

- La SOA deberán ser elegibles al Banco Mundial

g. Presentación Cronograma de Actividades

La SOA deberá presentar a la CGR el Cronograma de Actividades para la auditoría, en base a la experiencia en auditoría de similares características. Una vez sea designada la SOA se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁴.

h. Enfoque y metodología a aplicar en la ejecución de la auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la SOA para ejecutar la auditoría, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias de la Entidad, con la experiencia funcional de los miembros del equipo de auditoría.

La metodología de la SOA debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema

³ Artículo 13°, Artículo 25° y Artículo 39° del Reglamento.

⁴ Artículo 65° del Reglamento.- Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría. En el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la entrega del plan y programa será dentro de los diez (10) días hábiles.

de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).

- Determinar la materialidad y el error tolerable de auditoría.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer la base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato de Auditoría Externa⁵

La SOA y la Entidad suscribirán el Contrato de Auditoría Externa, de acuerdo al formato publicado en el portal de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema_Nacional_de_Control/Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema_Nacional_de_Control/Información_para_la_Contratación_y_Ejecución_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Contrato_de_Locación_de_Servicios_Profesionales_de_Auditoría_Externa)

Se suscribirá un solo Contrato de Auditoría Externa por todo el periodo de designación. Las garantías se presentan por cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante de la Entidad

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante de la Entidad ante la CGR, al señor: **Eco. Yolanda E. Vera Huanqui, Directora de la Oficina General de Administración.**, con quien se podrá realizar coordinaciones al correo electrónico: 22webmaster@minam.gob.pe.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la auditoría

a.1 **Retribución Económica**, comprende:

CONCEPTO		TOTAL
Retribución Económica	S/.	18,644.07
Impuesto General a la Ventas (IGV)	S/.	3,355.93
Total de la Retribución Económica	S/.	22,000.00

SON: Veintidós mil y 00/100 nuevos soles.

La SOA señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Externa

⁵ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, se debe mantener dicha propuesta hasta la suscripción del contrato de auditoría externa.

La SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en los artículos 58° y 59° del Reglamento. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

La SOA en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.